



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO POR LA QUE SE PROCEDE A LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA CONCEDIDA AL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE LANZAROTE PARA LA REALIZACIÓN DEL SEMINARIO DE FORMACIÓN DENOMINADO “NOVEDADES NORMATIVAS SOCIOLABORALES 2023 Y REPASO MODIFICACIONES 2022”.

Examinada la documentación aportada por el Ilustre Colegio Oficial de Graduados Sociales de Lanzarote, para atender los gastos del seminario de formación denominado “NOVEDADES NORMATIVAS SOCIOLABORALES 2023 Y REPASO MODIFICACIONES 2022”.

Vista la propuesta formulada por el Jefe de Servicio de Apoyo en la Coordinación, Diálogo Social y Gestión Económica de la Dirección General de Trabajo y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Orden número 133/2023, de 23 de mayo de 2023, se concede al ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE LANZAROTE, una subvención directa para la realización del seminario de formación denominado “NOVEDADES NORMATIVAS SOCIOLABORALES 2023 Y REPASO MODIFICACIONES 2022”, por importe de QUINIENTOS DIECIOCHO CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (518,24 €).

Segundo.- La referida Orden, establecía que el pago de la subvención se realizaría previa justificación por el beneficiario, y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió.

Tercero.- En el resuelto séptimo de la citada orden número 133/2023, de 23 de mayo de 2023, se establecía que:

“Conforme a lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, la entidad beneficiaria deberá justificar documentalmente el empleo de los fondos públicos en la actividad subvencionada, su efectiva realización y el coste total de la misma, mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

Dicha justificación abarcará la totalidad del periodo del programa subvencionado y se deberá presentar, hasta el 31 de junio de 2023, y con la documentación que se relaciona a continuación:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento de las medidas de difusión y publicidad adoptadas en la ejecución del programa, previstas en el resuelto décimo letra h) de la presente Orden.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, y por cada uno de ellos, los datos siguientes de las facturas o documentos de valor probatorio: acreedor, número de factura, breve descripción del objeto, importe, fecha de emisión, fecha y medio de pago, identificación de la anotación contable e impuesto soportado.

En su caso, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE RAMON RODRIGUEZ ALBERTUS - DIRECTOR/A GENERAL

Fecha: 16/08/2023 - 13:47:22

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 2147 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 153 - Fecha: 17/08/2023 07:14:21

Fecha: 17/08/2023 - 07:14:21

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=00knrwm74kgAlYMrIiNDrSzGrIQgOmhn_b puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

00knrwm74kgAlYMrIiNDrSzGrIQgOmhn_b



El presente documento ha sido descargado el 17/08/2023 - 07:14:26



b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en la letra anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago, que incluirá, como regla general, los justificantes bancarios de la salida de fondos. De no ser posible, de una manera justificada, la presentación del justificante bancario de salida de fondos, podrá presentarse el recibí de la empresa proveedora firmado, sellado y con fecha.”

Cuarto.- Con fecha 6 de julio de 2023, el solicitante ha presentado justificación, aportando la documentación establecida en el resuelvo séptimo de la citada Orden número 133/2023, de 23 de mayo de 2023, por un importe total de 543,28 €.

Quinto.- Consta en el expediente informe-propuesta del Jefe de Servicio de Apoyo en la Coordinación, Diálogo Social y Gestión Económica de la Dirección General de Trabajo, en la que se concluye con la procedencia de entender justificada, la referida subvención.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Es competente para efectuar la resolución de justificación de la subvención el Director General de Trabajo, de conformidad con la delegación efectuada en el Resuelvo primero apartado A, de la Orden de la Consejería de Turismo y Empleo, de 2 de agosto de 2023 (BOC n.º 161 de 16.08.2023).

Segundo.- El procedimiento de concesión de las subvenciones ha sido el previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por el Decreto 36/2009, de 31 de marzo por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

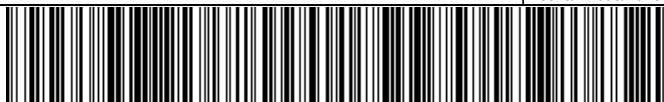
Tercero.- Queda comprobado la existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 15.11.494 A.480.02, Línea de actuación 154G0739 denominada “APOYO A LAS RELACIONES LABORALES Y LA CONCERTACIÓN SOCIAL EN CANARIAS”.

Vistos los antecedentes y fundamentos de derecho,

RESUELVO

Primero.- Dar por justificada la actividad subvencionada al ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE LANZAROTE, una subvención directa para la realización del seminario de formación denominado “NOVEDADES NORMATIVAS SOCIOLABORALES 2023 Y REPASO MODIFICACIONES 2022”, por un importe total de QUINIENTOS DIECIOCHO CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (518,24 €).

Segundo.- El abono de la subvención directa concedida por razones de interés social al ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE LANZAROTE, para la realización del seminario de formación denominado “NOVEDADES NORMATIVAS

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE RAMON RODRIGUEZ ALBERTUS - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 16/08/2023 - 13:47:22
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2147 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 153 - Fecha: 17/08/2023 07:14:21	Fecha: 17/08/2023 - 07:14:21
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 00knrWm74kgAlYMrINDrSzGrIQgOmhn_b	 
El presente documento ha sido descargado el 17/08/2023 - 07:14:26	

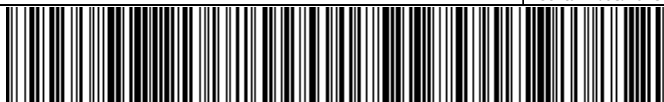


SOCIOLABORALES 2023 Y REPASO MODIFICACIONES 2022", por importe de QUINIENTOS DIECIOCHO CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (518,24 €), con cargo a la partida presupuestaria 15.11.494A.480.02, Línea de actuación 154G0739 denominada "APOYO A LAS RELACIONES LABORALES Y LA CONCERTACIÓN SOCIAL EN CANARIAS".

Tercero.- Determinar que, el presente expediente está sujeto al control financiero permanente previsto en el Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Turismo y Empleo en el plazo de un (1) mes, a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos (2) meses, contados a partir del siguiente al de la notificación, según lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa; significándole que en el caso de presentar recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición, o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

El Director General de Trabajo
José Ramón Rodríguez Albertus

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE RAMON RODRIGUEZ ALBERTUS - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 16/08/2023 - 13:47:22
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2147 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 153 - Fecha: 17/08/2023 07:14:21	Fecha: 17/08/2023 - 07:14:21
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 00knrwm74kgAlYMrINDrSzGrIQgOmhn_b	 
El presente documento ha sido descargado el 17/08/2023 - 07:14:26	